**SC-8/15: Asistencia técnica**

*La Conferencia de las Partes,*

**I**

**Asistencia técnica**

*Haciendo notar* las esferas de acción prioritarias relacionadas con la asistencia técnica que se señalan en la decisión SC-8/18, sobre la evaluación de la eficacia, y las recomendaciones formuladas en el informe sobre el examen general de los arreglos sobre sinergias[[1]](#footnote-1),

1. *Solicita* a la Secretaría que siga reuniendo, mediante la base de datos establecida con ese propósito, información sobre las necesidades de asistencia técnica y creación de capacidad de las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición;
2. *Acoge con satisfacción* el plan de asistencia técnica para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en el período 2018-2021[[2]](#footnote-2) y solicita a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, lo ponga en práctica en cooperación con actores pertinentes que se esfuercen por atraer la capacidad de programación y los recursos financieros de las organizaciones internacionales competentes;
3. *Alienta* a las Partes, los centros regionales y otras entidades a lo siguiente:
   1. Efectuar contribuciones financieras o en especie que faciliten la disponibilidad de materiales y actividades para el desarrollo de la capacidad en los idiomas regionales oficiales que corresponda;
   2. Emprender actividades de creación de capacidad en los idiomas locales, según proceda;
4. *Solicita* a la Secretaría que, en colaboración con otras organizaciones internacionales, estudie otras maneras de facilitar la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular en el plan de asistencia técnica mencionado en el párrafo 2 de la presente decisión;
5. *Pone de relieve* el papel de los centros regionales, estipulado en las disposiciones del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, y el de las oficinas regionales, subregionales y nacionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones participantes en el Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos, en la prestación de asistencia técnica, a solicitud de los interesados y en el plano regional, para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, y en la facilitación de la transferencia de tecnología a las Partes que reúnan los requisitos para ello;
6. *Acoge con satisfacción* la resolución de la Asamblea de las Naciones Unidas que destaca el papel desempeñado por los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo en la ayuda a las regiones para aplicar ambos Convenios y en otras actividades relacionadas con los acuerdos ambientales multilaterales en el ámbito de los productos químicos y los desechos en los países en que ejercen su labor[[3]](#footnote-3);
7. *Solicita* a la Secretaría que prepare un informe, para su examen por la Conferencia de las Partes en su próxima reunión, sobre la aplicación del plan de asistencia técnica en el período 2018‑2021 que incluya, según proceda, ajustes al plan;

**II**

**Centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología**

1. *Toma nota* de lo siguiente:

a) Los planes de trabajo para el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019[[4]](#footnote-4) y los informes de actividades correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016[[5]](#footnote-5) presentados por los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo;

b) Los informes sobre las actividades presentadas por los centros regionales y subregionales[[6]](#footnote-6);

c) El informe sobre las actividades de los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea y los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo[[7]](#footnote-7);

1. *Solicita* a los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo que presenten a la Secretaría, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su novena reunión, lo siguiente:

a) Sus planes de trabajo correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, antes del 30 de septiembre de 2019;

b) Sus informes de actividades correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, antes del 31 de diciembre de 2018;

1. *Solicita* a la Secretaría que prepare un informe sobre las actividades de los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo, en especial las relativas a la transferencia de tecnología, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su novena reunión.
2. *Toma nota* de la información suministrada por la Secretaría en relación con la designación y refrendo de los centros regionales[[8]](#footnote-8);
3. *Alienta* a los centros regionales y subregionales interesados a que se ocupen, en el marco del Convenio, de los efectos de los desechos plásticos, la basura plástica marina, los microplásticos y las medidas para su prevención y gestión ambientalmente racional, y solicita a la Secretaría que consigne esa labor en el informe preparado en consonancia con el párrafo 10 de la presente decisión;
4. *Invita* a las Partes, los observadores y las instituciones financieras que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo financiero para que los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo puedan ejecutar sus planes de trabajo con miras a ayudar a las Partes a cumplir las obligaciones que les impone el Convenio;
5. *Alienta* a las Partes, los observadores y las instituciones financieras a mejorar la comunicación con los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo.

**III**

**Informe de la Secretaría**

1. *Solicita* a la Secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en su novena reunión de la aplicación de la presente decisión.

1. UNEP/CHW.13/INF/43-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/29-UNEP/POPS/COP.8/INF/46. [↑](#footnote-ref-1)
2. UNEP/CHW.13/INF/36-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/26-UNEP/POPS/COP.8/INF/25. [↑](#footnote-ref-2)
3. Véase la resolución 2/7 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, relativa a la gestión racional de los productos químicos y los desechos. [↑](#footnote-ref-3)
4. Puede consultarse en: <http://chm.pops.int/Partners/RegionalCentres/Workplans/tabid/482/Default.aspx>. [↑](#footnote-ref-4)
5. Puede consultarse en: http://chm.pops.int/Partners/RegionalCentres/ActivitiesReports/tabid/4112/Default.aspx. [↑](#footnote-ref-5)
6. Véase UNEP/CHW.13/INF/29/Rev.1-UNEP/POPS/COP.8/INF/26/Rev.1. [↑](#footnote-ref-6)
7. *Ibid*. [↑](#footnote-ref-7)
8. Véase UNEP/POPS/COP.8/16/Rev.1. [↑](#footnote-ref-8)